

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. }

San José, jueves 19 de julio de 1888.

} NUMERO 166.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

JULIO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Jueves 19.—San Vicente de Paúl, confesor; santas Justa y Rufina, vírgenes y mártires; santa Macrina, virgen.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Cablegrama.

Secretaría de Justicia.

Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.

Resolución.—Exposiciones.

Secretaría de Policía.

Resolución.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Exposición.

Corte Suprema de Justicia.

Minutas.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Cablegrama del Salvador.

Recibido en San José el 17 de julio de 1888.

Señor General Presidente don Bernardo Soto.

Hasta en este momento recibo su grata comunicación de 7 del que cursa. Indecible satisfacción me ha causado la noticia de que el Congreso costarricense, inspirándose en los generosos sentimientos de fraternidad para con los otros pueblos de la América Central, y de amor á la vieja patria de nuestros mayores, ha concedido á los hijos de las otras secciones los mismos derechos políticos que competen á los costarricenses de origen, y ha consentido en que se celebren tratados que reanuden los lazos de unión, rotos en mala hora. Felicito á V.E. porque bajo su ilustra-

da administración se ha dado paso de tanta trascendencia, y envío mis aplausos al noble pueblo costarricense y á sus dignos representantes por el interés que revelan de que la patria centroamericana renazca.

De V.E., con las muestras de mi más alta y distinguida consideración, leal amigo y servidor.

FRANCISCO MENÉNDEZ.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 152.

Palacio Nacional.

San José, 16 de julio de 1888.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Tacío Castro para escribiente de la oficina del Promotor Fiscal, y á don Alberto Miranda para portero de la misma, en reemplazo, respectivamente, de don Alberto Gallegos y don Marcelino Acosta, quienes han pasado á desempeñar otros destinos.—Comuníquese.

Rubricado por el Presidente.
ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 25.

Palacio Nacional.

San José, 18 de julio de 1888.

Visto el memorial presentado á esta Secretaría por los señores José Santos Sancho, Mercedes Campos y Andrés Castillo, para que se declare de utilidad pública la apertura de un camino, como de cinco mil metros de longitud, por terrenos de propiedad del señor don Florencio Castro, y se decreta la expropiación del mismo camino, siendo á cargo del Tesoro Nacional la indemnización del caso, por necesitar los peticionarios dicha nueva vía para entrar con facilidad á sus fincas situadas en el punto llamado "La Esperanza", en San Carlos de la provincia de Alajuela; y

CONSIDERANDO:

1º—Que no podría jamás ser

motivo de utilidad pública el beneficio particular de tres propietarios, que son los que aparecen como únicos interesados en este asunto.

2º—Que de otro lado, no sería justo gravar al Tesoro Nacional con el pago de la indemnización del valor del terreno ocupado, más los daños y perjuicios consiguientes.

3º—Que según el artículo 519 del Código Fiscal, referente al decreto de 28 de noviembre de 1881, los peticionarios tienen expedida la vía judicial para obtener la apertura del camino que desean, si fuere ello legal, y previos los trámites correspondientes,

POR TANTO,

El señor Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar sin lugar la solicitud de que se ha hecho mérito.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

PÉREZ ZELEDÓN.

Congreso Constitucional.

De orden del señor Presidente de la República, tengo el honor de enviar á la Cámara la comunicación dirigida á esta Secretaría con fecha 12 del corriente, por la Gobernación de Heredia, en nombre y por encargo de la Municipalidad del cantón central de aquella provincia.

Tres objetos abraza la petición de ese Ayuntamiento: 1º—que el Supremo Gobierno de la República garantice un empréstito de (\$ 20,000) veinte mil pesos, que la Municipalidad se propone solicitar en una de las casas bancarias de esta capital, destinado á obras de importancia en la cañería que abastece de agua á la ciudad de Heredia; 2º—que del Tesoro Nacional se conceda la subvención de (\$ 100) cien pesos mensuales, para ayudar al establecimiento del alumbrado eléctrico en dicha ciudad; y 3º—que se emita una ley por la cual se declaren inalienables las cimas de las montañas, así sean de propiedad nacional ó municipal, donde tienen origen las fuentes que abastecen de agua á las principales poblaciones de la provincia, y se prohíba la destrucción

de los bosques existentes en aquellos lugares.

Las obras que se proyectan respecto de la cañería, son de necesidad reconocida, pues tienen por objeto mejorar las condiciones del agua potable de la ciudad, y por lo mismo están encaminadas á uno de los asuntos que mayor interés implican para la salubridad pública; y dado que el empréstito de que se trata habrá de ser lanzado en condiciones de seguridad perfecta para los prestamistas, la garantía que se pide al Gobierno en apoyo de los justos deseos de aquella Municipalidad, no puede envolver peligro alguno para el Erario Nacional.

El Poder Ejecutivo considera, por lo tanto, puesta en razón esta parte de la solicitud.

Estima también conveniente adoptar la medida propuesta por dicha Corporación tocante á prescripciones dirigidas á conservar el caudal de los ríos y arroyos que suven á los principales pueblos de aquella provincia, porque aunque esas medidas serán parte del Reglamento de Aguas y Bosques que el Gobierno emitirá oportunamente, como ley para toda la República, bueno es precaver cualesquiera males que mientras tanto pudieran sobrevenir por la falta de reglas y máximas precisas sobre este particular.

En cuanto á la subvención de (\$ 100-00) cien pesos, pedida para el establecimiento de alumbrado eléctrico en la indicada ciudad, si bien por ser ese servicio negocio propio del régimen municipal, es irregular que se destinen á él fondos del Tesoro Público, ya porque lo repugnan los principios generales del Derecho Administrativo, ya porque concediéndola el Estado, no podría menos que igualar en ese beneficio á todas las otras poblaciones de la República que tienen la categoría de cabecera de provincia, lo cual gravaría mucho las rentas de la administración general, piensa el Gobierno que es conveniente otorgarla, no por que sea buen fundamento de la petición el que se haya concedido un subsidio con igual objeto á esta capital, puesto que siendo ella el centro del Gobierno, de los Archivos y del Tesoro y el principal asiento del comercio, necesario era atenderla más especialmente en provecho de intereses que se refieren á la República entera, sino por que habiéndose auxiliado anteriormente por el Gobierno otras empresas locales, no sería equitativo

que se negase á la Municipalidad peticionaria la ayuda que ella solicita para efectuar una mejora que contribuirá á beneficiar la policía y el ornato de dicha población.—Opina, sin embargo, que la subvención se limite á un término de cinco años.

En fuerza de las razones apuntadas, tengo encargo del Jefe del Poder Ejecutivo para suplicar á la Cámara se sirva despachar favorablemente la memorada solicitud, en los términos expuestos.

Palacio Nacional.—San José, 18 de julio de 1888.

El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior,

P. PÉREZ ZELEDÓN.

Congreso Constitucional.

Respondiendo á los deseos de la Cámara, tengo el honor de darle, conforme con instrucciones del señor Presidente de la República, el informe que ha solicitado del Gobierno acerca del desacuerdo que hace ya bastante tiempo existe entre el cantón central y el de San Rafael de la provincia de Heredia, sobre una de las líneas divisorias de las respectivas circunscripciones.

De los datos que suministra el expediente de la materia, resulta de un modo asertivo que el territorio de San Rafael confina por el Sudoeste con el cuadrante de la ciudad de Heredia, comprendiendo las manzanas sexta y séptima que la Municipalidad central reclama como parte integrante de aquél.

Si la cuestión hubiera de ser resuelta en el terreno del derecho civil, ó lo que es igual, si fuera tesis admisible que cada cantón y distrito de la República tiene *derecho de propiedad* sobre el suelo que por ley ó costumbre se halla comprendido dentro de los límites de su jurisdicción, estaría fuera de duda que la ciudad de Heredia tendría que resignarse á renunciar perentoriamente al deseo de ver ensanchado su perímetro por el lado colindante con el cantón de San Rafael, mientras por arreglo con éste ó mediante expropiación por causa de utilidad pública, no se hallase en aptitud de realizarlo. Pero no se trata aquí de una controversia de tal índole, porque el negocio pertenece á todas luces á la esfera del derecho administrativo, en la cual rigen principios de carácter diferente.

Conviene por los efectos generales de la Administración Pública que las manzanas sexta y séptima adyacentes al cuadrante de la ciudad de Heredia y con el cual forman conjunto, se mantengan (en lo escrito, no en el terreno) segregadas de esa población y unidas á la de San Rafael de cuyo centro principal están apartadas?

He aquí el problema que ha de resolverse. Su solución tiene que ser fácil.

El buen orden requiere que to-

do centro de población que constituye unidad natural, como la constituye la ciudad de Heredia, incluidas las manzanas sexta y séptima, objeto de este asunto, obedezca á unas mismas autoridades y tenga una misma representación municipal. Lo contrario ha de ser causa permanente de conflictos y obstáculos en perjuicio de los administrados, tales como los que han sobrevenido en los pueblos á que me refiero, á consecuencia de la irregularidad de su demarcación. Esta es una verdad de tal evidencia, que no necesita ser demostrada.

Piensa por lo tanto el Poder Ejecutivo, que cualesquiera que sean los límites que actualmente tengan los dos cantones que figuran como partes en la dicha controversia, es útil y necesaria la revisión de ellas, de suerte que los vecinos y propiedades de las manzanas expresadas entren de derecho á formar parte del cantón central de aquella capital de provincia.

El Poder Legislativo resolverá, sin embargo, sobre ese punto lo que estime más acertado y juzgará asimismo, si en el caso de una solución favorable á los deseos de la Municipalidad central, conviene donar al cantón de San Rafael á guisa de indemnización por los perjuicios que se le irrogen por esa causa, una extensión de terreno baldío, destinado á fomentar la instrucción pública en los pueblos de su dependencia.

A fin de que sea apreciada con claridad la presente cuestión, envío á ese respetable Cuerpo el plano general de la provincia de Heredia y los documentos existentes en esta oficina, relativos al mismo asunto.

Palacio Nacional.—San José, 18 de julio de 1888.

El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior,

P. PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 50.

Palacio Nacional.

San José, 17 de julio de 1888.

Vista la solicitud de la señora Lucía Bastos, vecina de Alajuela, para que se ordene la suspensión de la pena de confinamiento en Talamanca, impuesta á su hijo Isidro Bastos á causa de vagancia por la autoridad de policía de aquella ciudad; en atención á que la petente no expone razón alguna legal en apoyo de su solicitud,

El señor Presidente de la República

RESUELVE:

Declararla sin lugar.—Públicase.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 569.

Palacio Nacional.

San José, 18 de julio de 1888.

Vista la solicitud del señor don Amón Fasileau Duplantier, para que se exima de derechos marítimos varias máquinas y una prensa que introducirá para fabricar ladrillos y teja, el señor General Presidente de la República, de conformidad con el decreto número X de 1º de junio de 1886,

ACUERDA:

Permitir al señor Amón Fasileau Duplantier, la introducción libre de derechos de

- 1 Máquina para hacer teja con sus útiles.
- 2 Máquinas para hacer ladrillo con sus útiles.
- 1 Prensa para lustrar ladrillos.
- 1 Máquina para batir barro.

Publíquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 303.

Señores Secretarios del Congreso Constitucional.

Tengo el honor de enviar á U U., para que se sirvan someterla á la Cámara, la petición dirigida por el señor Prosecretario de la Compañía de "Bella Vista," en virtud de acuerdo de la Junta Directiva y comisionado por la Junta General.

En ella se solicita la exención de derechos marítimos sobre varios materiales indispensables para la construcción de los edificios de baños en el Agua Caliente.

Apoya la Compañía su petición en que el impuesto sobre aquella clase de materiales es tan alto, que de no acceder á ella, se vería en el caso de hacer uso de maderas en lugar de hierro, lo cual redundaría en perjuicio de la solidez y belleza de los edificios; y además en que según la cláusula 5ª del contrato celebrado con la Municipalidad de Cartago, trascurridos los cuarenta y nueve años de la concesión, las buenas ó malas construcciones que se hagan pasarán al dominio público, siendo de interés general que tales obras sean buenas y durables.

Aunque la Compañía de "Bella Vista" es una empresa particular, y á la expiración de dicho término sus propiedades no pasarán á ser bienes nacionales sino municipales de la provincia de Cartago, los beneficios que está llamada á producir no solamente á aquella provincia sino al país en general, la colocan en el mismo caso que á otras empresas á las cuales se les ha concedido iguales exenciones á la que ahora se solicita.

Ella ha sido la primera empresa que ha intentado la explotación de las aguas minerales que abundan en aquella localidad; y como establecimiento balneario será uno de los estímulos más poderosos que contribuirán á atraer á nuestro país la inmigración.

En tal concepto el Ejecutivo, por mi medio, recomienda al Congreso la solicitud referida, esperando que se servirá resolverla de conformidad.

S. S. del C. C.

MAURC FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, 16 de julio de 1888.

Corte Suprema de Justicia.

Sesión trigésima tercera, celebrada por la Corte Plena, á las doce del día nueve de julio de mil ochocientos ochenta y ocho, con asistencia de los Magistrados Rodríguez, Sáenz, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Carranza, Loria, Argüello, Chacón y Sánchez; presidió el primero.

I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II.

Leída una nota en que el señor Presidente del Colegio de Abogados participa la incorporación en éste de los señores Doctor don Antonio Valenzuela, Abogado guatemalteco, y Licenciado don Mariano Navarro, Abogado nicaragüense, se acordó inscribirlos en el catálogo respectivo.

III.

Se dió lectura á una nota en que el Juez de 1ª Instancia de Heredia da cuenta de que en virtud de licencia concedida por enfermedad al Alcalde 2º de aquella ciudad, mandó pagarle la tercera parte del sueldo, en conformidad con una disposición anterior á la Ley Orgánica; pero que dicho empleado reclama íntegro su sueldo. El Secretario dió cuenta de que por orden del Presidente había contestado al Juez que su resolución estaba de acuerdo con lo dispuesto por el Supremo Tribunal en el artículo 33 del acta de la sesión de 27 de marzo último, publicada en la Gaceta nº 65 de 18 de abril siguiente. Se acordó aprobar la disposición del señor Presidente.

IV.

Se aprobó el nombramiento que para escribiente interino de la Alcaldía 1ª de Heredia, hizo el Juez de 1ª Instancia en don Salomón Avendaño, para reemplazar durante su vacación al señor don Alfredo Rodríguez.

V.

Se admitió á don Alejo Mora la renuncia del cargo de escribiente de la Alcaldía de Desamparados y para reemplazarlo se eligió á don José J. Mora.

VI.

A propuesta del Alcalde 1º de aquí se nombró á don Miguel Ulloa para sustituir durante la vacación al escribiente don Ricardo Oreamuno.

VII.

Se leyeron una nota en que el señor Alcalde 1º de Cartago pide se remueva á su escribiente Rafael V. Roldán porque no reúne las aptitudes necesarias, y además es manco; y la exposición que éste hace al Tribunal en la cual manifiesta que el Alcalde dicho le ha pedido su renuncia, sin embargo, de que á instancias suyas aceptó el cargo de que hoy se le quiere destituir, habiendo, para ello, tenido necesidad de renunciar á otro puesto que entonces desempeñaba en el Juzgado de 1ª Instancia. El Presidente dijo: después de presentado el escrito que se ha leído, vino aquí el señor Roldán, refirió lo mismo y agregó además que ya el Alcalde lo había sustituido.—Yo le previne que volviera al despacho y estuviese allí hasta que el Tribunal resolviese lo conveniente.

Es muy sensible que el Alcalde hubiese hecho dejar un puesto á este señor y ahora quiera hacerlo destituir por motivos que en aquel tiempo pudo conocer; pero esto es irremediable, el Alcalde dice que no tiene las aptitudes necesarias, y la mala inteligencia entre ellos existente, puede perjudicar la buena administración de justicia. Con el objeto de conciliar ésta con los intereses del señor Roldán, me parece muy conveniente comisionar á alguno de los señores Magistrados á efecto de que vea si es posible con el consentimiento de los jefes respectivos, un cambio de puesto entre el señor Roldán y algunos de los otros subalternos del Juzgado ó Alcaldías de Cartago. Se aprobó la moción del señor Presidente, y se comisionó al Magistrado Argüello.

VIII.

A propuesta del Juez 2º civil de esta provincia, se promovió á don Antonio Zelaya, escribiente de su oficina, al cargo de prosecretario, durante la licencia concedida al propietario don Isidro Marín; y se nombró para sustituir á aquél por ese tiempo á don Martín Jiménez.

IX.

Se aceptó la renuncia presentada por Juan Taleno Montenegro, del cargo de escribiente de la Alcaldía de Liberia; se aprobó la elección interina hecha por el Alcalde, en don Manuel Vega Leal, á quien se nombró en propiedad.

X.

Se mandaron archivar, la nota en que el Juez de 1ª Instancia de Alajuela da cuenta de que el saldo de \$ 6,022-73 de la cuenta corriente que él tenía en el Banco de la Unión, y que por orden del Tribunal fué convertida en depósito á su orden; pertenece todo á la mortuoria del Licenciado don León Fernández, y que con tal motivo no hay distribución que hacer; y el informe del Juez de Puntarenas respecto de que asciende á nueve el número de las causas rezagadas de la Alcaldía, que se han puesto en curso.

XI.

Se leyó la solicitud que hace el señor Manuel Salazar, para que se le rebaje la pena de presidio impuesta por el delito de hurto; se acordó devolverla al Gobernador de Puntarenas para la ampliación de los informes al tiempo transcurrido desde la fecha de ellos hasta la presente.

XII.

Tomada de nuevo en consideración

la solicitud del señor José Mª Ramírez Cantillo, á que se refiere el artículo 18 del acta de la sesión de 25 de junio pasado, se acordó comisionar al señor Magistrado Jiménez, para que constituyéndose en la ciudad de Cartago, amplíe la información presentada, respecto de todo lo que conduzca al mejor esclarecimiento de los hechos á que la misma se refiere, y especialmente á la averiguación del motivo por qué no se hicieron figurar en la causa las declaraciones de los testigos que en dicha información aparecen.

XIII.

Se leyó una nota en que el Alcalde de San Mateo pide se le mande reconocer el valor de los alquileres de la pieza ocupada por su despacho desde que tomó posesión de la Alcaldía, á razón de siete pesos mensuales, como él lo ha satisfecho; y se le autorice además para seguir gastando cada mes igual suma. Se acordó recomendar el pago de los alquileres vencidos y decirle que pase oportunamente las cuentas de los futuros.

Se levantó la sesión.

José J. Rodríguez.—Vicente Sáenz. Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ramón Carranza.—Ramón Loria.—Manuel Argüello.—Rafael Chacón.—Francisco Sánchez.—Benito Serrano.—Ricardo Pacheco.—Secretario.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A los señores Justo y Abrahán Gamboa, se les hace saber: que en el perjuicio respectivo, habiéndose hecho constar la circunstancia de ignorarse su domicilio, se ha ordenado que la citación se haga, publicando dos veces en el Diario Oficial la respectiva cédula que á la letra dice:—José Arias Morúa, Notificador del Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, hace saber á los señores Justo y Abrahán Gamboa, que en las diligencias sobre posiciones que sigue el Regidor Fiscal de la Municipalidad de la villa del Paraíso, don Santiago Jiménez, contra la sucesión del señor Jesús María Gamboa, han recaído los escritos y autos que dicen:—“Señor Juez civil en primera instancia de esta provincia, Santiago Jiménez Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ante U. respetuoso expongo. Como se ve de la Gaceta Oficial, número 23 de 29 de enero del corriente año, soy Regidor Fiscal de la Municipalidad de la villa del Paraíso, en nombre de la cual, y siguiendo sus instrucciones, pido que los señores María, Justo, Dominga, Cristóbal, Mateo, Carmen, Baltasara, Abrahán y Encarnación Gamboa, Pedro Solano, como tutor legítimo de su hija Maurilia Solano, y Josefa Canuta Martínez, por sí y como tutriz legítima de sus menores hijos María, Leonidas, Mauricio y Carlos Gamboa, por vía de posiciones y bajo juramento indeferido, como acto previo al juicio ejecutivo que voy á promover, declaren:—1º Cómo es la verdad que ellos son los únicos herederos é interesados en la sucesión del finado José María Gamboa, los primeros como sus hijos y la última como su viuda.—Recibidas estas posiciones y pudiendo citar á las personas nominadas hasta por dos veces si fuere necesario, suplico á U. se sirva devolverme las di-

ligencias originales.—Para notificaciones la casa en que habita Francisco Meneses.—La acción pasa de mil pesos.—Cartago, abril 12 de 1888.—Santiago Jiménez.—Pide posiciones. Juzgado Civil. Cartago á las 9 de la mañana del día diez y seis de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Como lo pide, recíbese por su orden la confesión exigida á los señores María, Justo, Dominga, Cristóbal, Mateo, Carmen, Baltasara, Abrahán y Encarnación Gamboa, señalando para dar principio á esa diligencia en este despacho, las once de la mañana del lunes veintitrés del corriente, procediéndose á su práctica de media en media hora, recibiéndose igual confesión á Pedro Solano.—José Gregorio Trejos.—Alejandro Zelaya, Secretario.—“Señor Juez civil en primera instancia.—Santiago Jiménez, conocido en diligencias de posiciones que he solicitado de las señoras que forman la sucesión de Jesús María Gamboa, ante U. respetuoso expongo:—Los herederos Justo y Abrahán Gamboa no han sido notificados de los autos anteriores por no saberse su paradero; pido se les señale nuevo día y hora para que se presenten á absolver posiciones y se les notifique el auto por edictos que se publicarán en el Diario Oficial.—El señor Juez se servirá resolver de conformidad.—Cartago, julio 6 de 1888.—Santiago Jiménez.—Juzgado civil en primera instancia.—Cartago, á las nueve de la mañana del día siete de julio de 1888.—Citese á los señores Justo y Abrahán Gamboa, consignadas que sean las circunstancias de no constar cuál sea el domicilio y paradero de ambos de la manera proveniente en el artículo 109 del Código de Procedimientos para que se presenten en este despacho á las doce del día, el primero; y á la una de la tarde el segundo, del día veintiocho del corriente á absolver las posiciones que se les piden.—José Gregorio Trejos.—Alejandro Zelaya, Secretario. Es copia exacta de las diligencias de posiciones que contra la sucesión Gamboa se siguen, y se saca para la citación de los señores Justo y Abrahán Gamboa, por no saberse su paradero.—Cartago, julio 11 de 1888.—José Arias. Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, julio 13 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,

3 v. 3. Secretario.

El señor Antonio Solano Martínez, mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado á este Juzgado solicitando información para justificar la posesión que tiene hace más de diez años, en las fincas siguientes: Primera.—Terreno sembrado de caña de azúcar, constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de Concepción, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia y lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos de los vecinos del barrio de Concepción.—En este terreno que fué adquirido por herencia de sus finados padres Bruno Solano y Ramona Martínez y que vale trescientos pesos, hay construída una casa, pared de bahareque, mada redonda y cubierta de teja, que mide diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente por cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, llevando los mismos linderos que el terreno.—Vale la casa doscientos pesos.—Segundo.—Otro terreno sembrado de caña de azúcar y café, situado como el anterior, constante de dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, con

tierras de los vecinos del barrio de Concepción; fué adquirida también por herencia de sus padres ya relacionados, y vale ciento cincuenta pesos.—Se publica este edicto para que los que tengan derecho á dichas fincas, se presenten á justificarlo en el término de treinta días.

Juzgado civil en primera instancia.—Cartago, á las doce del día diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 1.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Jerónima Rojas y Villalobos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: “Terreno de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, próximamente, en el distrito y cantón primero de esta provincia, (barrio de San José) de superficie plana y parte quebrada, dedicado parte de potrero y lo demás á la agricultura, y linda: al Norte, con propiedad del señor José María Delgado; al Sur, ídem de don Pablo Quirós, calle en medio; al Este, con ídem de don Guillermo Solórzano, calle en medio; y al Oeste, con propiedad de Higinio González; en esta finca está ubicada una casa de cinco metros de frente por tres de fondo próximamente, hacia el Este de la finca descrita, se compone de sala y cocina, cubierta de teja del país, montada en horcones, pared de bahareque y parte de tablas; habido el terreno por su mitad de gananciales á la muerte de su finado esposo Ramón Suárez Castillo, y vale próximamente doscientos pesos. No tiene gravamen de ninguna especie.—Se publica este edicto para que los que se consideren con derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía segunda.—Alajuela, á las doce del día trece de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3 v. 1.

A quien interese, se hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora Juana Mena y Rojas, solicitando justificación de posesión de la finca siguiente:—Casa ubicada en un solar, sita en el barrio de San Francisco de esta ciudad, distrito sexto de este cantón, y que lindan: Norte, casa y solar de Ramón Mena; Sur, calle en medio, casa y solar de Tomás Arce; Este casa y solar de Ramón González; y Oeste, casa y solar de Ramón Mena.—Miden: la casa veinticinco metros cuadrados, y el solar 225 metros cuadrados; libre de gravamen; adquirida, la casa por industria y el solar por herencia de su madre Fernanda Rojas Calderón, y vale cien pesos.—Y se hace esta publicación para que los que se crean con mejor derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, julio 17 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez. Juan Luna Quirós.
3 v. 1.

El señor Liborio Solano y Palacios, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, se ha presentado justificando la posesión del inmueble siguiente:—Solar situado en la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de esta provincia; que mide diez metros de frente por cuarenta y un metros de fondo; lindante: Norte, propiedad del Presbítero Ynuario Quesada; Sur, calle en medio, propiedad de la sucesión de Jesús Quirós; Este, propiedad de la señora Justa Marín; y Oeste, propiedad de Julián Quesada.—Sin gravamen; nabida por compra á Juan José Irola.—Vale ochocientos pesos.—Se publica este edicto citando á los que se crean con derecho al inmueble referido,

para que se presenten á legalizarlo en el término de ley.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia.—Cartago, julio 17 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 1,

A las doce del día miércoles veinticinco de julio de este año, se rematará en el mejor postor, en la puerta de entrada del Palacio de Justicia la finca que se describe así: casa y solar sitos en el cuartel de Dolores, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, calle de Redobleto en medio, casa y solar de Juan Cayetano Morales: al Sur, casa y solar de María de Jesús Ulloa: al Este, casa y solar del finado Anselmo Llorente y Lafuente, Obispo que fué de esta Diócesis; y al Oeste, calle de la Pólvera en medio, casa y solar de Pablo Valverde.—Mide como 12 varas de frente y 22 de fondo, equivalente á 10 metros 32, milímetros de frente por 18 metros, 392 milímetros de fondo.—No tiene gravámenes y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 118, folio 87, finca número 10,672, "Oriental" inscripción número 1.—Vale 2,200 pesos y pertenece á la sucesión del señor Juan Balladares y González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; y se vende de común consentimiento de los interesados por su incómoda división.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, julio 18 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.

3 v. 1.

CIPRIANO SOTO, Alcalde 2º de la ciudad de San José.

Convoco á todos interesados en el juicio mortuario de Antonia Rodríguez Rojas, á junta general que tendrá lugar á las doce del día veinticinco de mes en curso, en mi despacho, para que elijan albaceas propietario y suplente, digan de inventarios y avalúo practicados.

San José, 12 de julio de 1888.

CIPRIANO SOTO.

Luis Felipe Jiménez.—J. Ismael Garita.

3. v. 2.

ULADISLAO GUEVARA Y PÉREZ, Alcalde único de Esparta.

Hace saber á quienes interese, y para que ejerciten su derecho dentro de treinta días; que la señora Petronila García, de único apellido, mayor de edad, viuda, oficios de su sexo y de este vecindario, se ha presentado procurando título posesorio de las fincas siguientes:—Primera terreno situado en los Nances, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante como de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados de superficie plana cultivado de cañote, lindando: al Norte, terrenos de Sebastián Sandoval; al Sur, terreno de don Pío Muñoz, carretera nacional en medio; al Este, terrenos de los herederos de Jerónimo Calderón; y al Oeste, terrenos de Manuel Badilla, los herederos de José Angel Paniagua y don Pío Muñoz.—El segundo está situado en "San Juan Chiquito," distrito y cantón antes citados, de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, de superficie quebrada, inculto, lindando: al Norte, terreno de don Pío Muñoz; al Sur, terrenos de Rafael Moya, Ramón Solano y Marcelino Mora, calle en medio; al Este, terrenos de José María Morera y Gabriel Alvarez; y al Oeste, terrenos de Ramón Solano y herederos de José Angel Paniagua.—Es de 40 libras de gravámenes, y los adquirió por

compra á los señores Nolberto Montero, el primero, y Felipe Herrera, el segundo, en doscientos pesos cada uno.

Alcaldía única de Esparta, á los once días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ULADISLAO GUEVARA.

Federico F. Strever,
Secretario.

3 v. 3

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN.

Agencia de Policía de Higiene. San José, 13 de julio de 1888.

El Código Penal establece la pena de arresto en su grado mínimo ó multa de uno á treinta pesos, contra el que arrojaré animales muertos en sitios vedados, infringiendo las reglas de policía; y como la regla que nos rige es la de que todo animal muerto sea enterrado y no arrojado en ninguna parte, se previene á todas las personas que no puedan enterrar sus animales muertos, avisen inmediatamente á esta autoridad á fin de que se cumpla con la citada disposición.

HILARIÓN AGUIRRE.

3. v. 3.

ORDEN.

A todos los vecinos se hace saber: que del día ocho al doce del entrante agosto, pasará la policía escrupuloso registro en todas las casas y solares; asimismo se debe entender que para esos días las habitaciones deben estar blanqueadas dentro y fuera y refaccionadas las aceras, entendido que el que no de exacto cumplimiento á esta orden se le impondrá la multa de ley y la policía hará el trabajo por cuenta del interesado.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Cartago, julio 17 de 1888.

RÓMULO M. PACHECO.

2 v. 1.

Jefatura Política de la Unión.

AVISO.

Se han señalado los doce del día veintisiete del corriente, para rematar el derecho de gallera de esta villa, por el término de un año.—El remate se efectuará en la puerta de este despacho, y servirá de base la cantidad de diez pesos.

Julio 17 de 1888.

ESPÍRITU S. RAMÍREZ

ANUNCIOS.

PROGRAMA

de la retreta que se dará esta noche al señor señor Presidente de la República.

- 1ª—Nabucodonosor. Overtura, opera de Verdi.
- 2ª—Fantasía de la Africana, de Meyerber.
- 3ª—Marche aux Flambeaux, de Meyerber.
- 4ª—Cuadrillas, Rayon D' Espoir, por Gilbert.

San José, julio 19 de 1888.

JOSÉ PERAZA.

A las 7 en punto.

Á las 12 m. del viernes 20 del corriente, rendirá examen la guarnición del Cuartel de esta provincia, en la plaza del Carmen.

El infrascrito Comandante tiene el honor de invitar al público para que con su asistencia le dé mayor lucimiento.

PROGRAMA.

Primera parte.

Manejo reglamentario del arma de infantería.

Segunda parte.

Instrucción de compañía en orden cerrado.

Tercera parte.

Instrucción de compañía en orden abierto.

Cuarta parte.

Ejercicios de Artillería.

Comandancia de la provincia de Heredia, 18 de julio de 1888.

J. GUTIÉRREZ.

LICEO DE COSTA RICA.

La MATRÍCULA para el 2º curso del presente año lectivo, quedará abierta en la oficina de la Dirección, del 23 de julio al 6 de agosto, todos los días hábiles de 8 á 10 a. m. y de 11 á 1 p. m.

Al matricularse los nuevos alumnos, daben estar acompañados de sus padres ó encargados, quienes indicarán exactamente:

- a) el nombre y apellido del alumno;
- b) fecha de nacimiento;
- c) nombre de los padres ó encargados;
- d) dirección de la casa;
- e) la clase, respectivamente la sección, en que se quiera colocar al alumno, siempre que corresponda á su edad.

Los alumnos ya matriculados en el curso anterior no necesitan, al renovar su matrícula, presentarse acompañados de sus padres.

Los derechos que deben pagarse, por todo el curso ó semestre, son:

\$ 5-00 para las divisiones elemental é inferior,

\$ 7-50 para la división superior.

El examen de entrada para los nuevos alumnos, se verificará el viernes 3 de agosto de 8 á 10 a. m. Los niños menores de 7 años y los que salgan de otra escuela oficial, están dispensados de dicho examen.

EL 2º CURSO SE ABRIRÁ, PARA TODO EL LICEO, EL LUNES 6 DE AGOSTO Á LAS HORAS DE COSTUMBRE.

San José, 19 de julio de 1888.

L. SCHÖNAU.

ESTADO

de los fondos del Hospicio Nacional de Locos, en el mes de junio de 1888.

INGRESOS.

Junio 1º A saldo del mes anterior.....	\$ 2511-39
A venta 7982 billetes á \$1 cada uno.....	\$ 7982-00
A venta de materiales.....	21-60
A alquileres.....	25-35
A empréstito Banco de la Unión.....	2000-00
	10,028-95
	\$ 12,540-34

EGRESOS.

Junio 30. Por lo pagado por varios números premiados, según billetes que lo comprueban.....	\$ 6087-50
Por lo pagado por honorarios en billetes.....	399-10
Por lo pagado por gastos generales.....	143-00
Por lo pagado por jornales.....	1860-07
Por lo pagado por materiales.....	2201-33
	\$ 10,691-00
Por saldo que pasa al mes próximo.....	1849-34
	\$ 12,540-34

S. E. ú O.

San José, 30 de junio de 1888.

CARLOS ECHEVERRÍA,

Tesorero.

ESTADO

de los fondos del Hospital de San Juan de Dios y Lazareto, en el mes de junio de 1888.

INGRESOS.

Junio 1º A saldo del mes próximo pasado.....	\$ 3889-36
A boletas de defunción.....	\$ 17-25
A ladrillera.....	1073-00
A nichos.....	160-00
A mausoleos.....	64-50
A tapas.....	31-00
A mortuorias.....	82-28
A intereses de particulares.....	71-25
A certificaciones.....	3-00
A subvención Lazareto.....	30-00
A pensión de estancias.....	101-00
A bóvedas.....	14-00
A intereses Supremo Gobierno.....	895-40
	\$ 2542-68
	\$ 6432-04

EGRESOS.

Junio 1º Por lo pagado por sueldos.....	\$ 385-00
Por lo pagado por panteón.....	117-70
Por lo pagado por edificios (reparaciones en el Hospital).	50-20
Por lo pagado por ladrillera en jornales	437-35
Por lo pagado por materiales ladrillera.	91-60
Por lo pagado por alimentos.....	1017-25
Por lo pagado por alumbrado.....	18-80
Por lo pagado por Botica (medicinas)...	43-75
Por lo pagado por eventuales.....	4-60
Por lo pagado por útiles domésticos....	25-00
Por lo pagado por vestuario.....	51-25
Por lo pagado por Lazareto (reparaciones).....	2-00
Por lo pagado por materiales Hospital.	31-20
Por lo pagado por honorarios al abogado.....	30-00
Por lo pagado por instrumentos de Botica.....	14-50
Por lo pagado por mobiliario.....	13-00
Por lo pagado por leñas.....	19-75
	\$ 2352-95
Por saldo que pasa al mes próximo...	4079-03
	\$ 6432-04

S. E. ú O.

San José, 30 de junio de 1888.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero.

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. DON ANICETO ESQUIVEL

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 31.

SESIÓN 48ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional. Dió principio á las doce y media del día 12 de julio de 1888, con asistencia de los señores Representantes Aguilar, Aragón, Barquero, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (don Aniceto), Esquivel (don Fabián), Fernández, García (don Fernando), García (don Pedro), González (don Federico), González (don Félix), de la Guardia, Jiménez, Mata, Sáenz, Santos, Sibaja, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

(Concluye).

González (don Federico):—El señor Representante Venegas ha indicado que presume que no se puede tomar la votación de mi moción; efectivamente hay alguna dificultad por ser hecha en una forma disyuntiva, pero podía decirse que los señores Diputados que estén por la afirmativa se sirvan pararse, y los que estén por la negativa se queden sentados. Ahora, sobre lo que dice el señor Venegas de que el Congreso tiene esa facultad, estamos de acuerdo; sobre lo que tengo duda es sobre lo que ha dicho el señor Ministro; me hace fuerza lo que él dice respecto á que no debe hacerse reparo en cuanto al número de empleados y cantidades que les están asignadas. Hay empleados designados por la ley y demarcados por la Constitución, pero hay otros que sólo dependen del tino del Poder Ejecutivo, porque él sabe el número indispensable; sin embargo, el Congreso tiene la suprema dirección; puede decir: en este ramo ha empleado más de los necesarios; á tal empleado le da más sueldo del que debe ganar, á tal otro le da menos, &c. Yo creo, pues, oportuno que se decida ese punto capital, y entonces los Diputados harán las iniciativas que estimen justas.

El Ministro:—La discusión toma direcciones varias. La moción del señor Diputado Aragón está aceptada; ya al señor Diputado González se le ocurre la duda de que si al admitirse la discusión en globo, podría entrarse á proponer modificaciones; esa es la duda del señor González. Dice el señor Representante por Heredia que es á la discreción y tino del Poder Ejecutivo á quien se deja el aumento ó disminución de los sueldos y del número de empleados, y tiene mucha razón; y es que si el Congreso se pusiera ahora á examinar si hay mayor número de empleados ó sueldos cortos ó excesivos, no haría más que entrar el Poder Legislativo en las funciones del Ejecutivo; y yo, como he dicho, ni lo creo propio ni lo creo oportuno.—Que se dé un voto de inprobación al Ejecutivo el día que llene las

oficinas de empleados que no sirven, no el día que cubra apenas las necesidades del despacho con número reducido de empleados, á quienes ha señalado sueldos, pero que no se forman al capricho sino en atención al servicio—esa es la sola manera de acertar—y nosotros queremos acertar. El Diputado que tuviera alguna duda ú observación que hacer, debió ponerse de acuerdo con el Ministro de Hacienda, y éste todavía no ha recibido una sola indicación de un solo Diputado. ¿Qué tenemos, pues, que hacer? ¿Vamos á perder lastimosamente el tiempo en estudiar si se rebaja á los empleados un diez por ciento de sus exiguos sueldos? Hay centros en donde el número de empleados no puede limitarse y en donde por el contrario debieran nombrarse más, como sucede en las Aduanas; cada estación de verano se piden dos Alcaldes más para la Aduana de Limón, y hay que nombrarlos, hay que pagarles bien porque tienen que ir á aquellos climas y si nó no podría atenderse debidamente al servicio. Como en esa oficina, ocurre en otras tantas, y es indispensable atender al buen servicio. En el fondo, pues, sin negar que el Poder Legislativo tiene la facultad de crear la planta de la administración, en ausencia de una ley creo que debe dejarse á la discreción del Ejecutivo el señalamiento del número y dotaciones de sus empleados. Ahora, en otros asuntos, cuando se trate de un gasto extraordinario de consideración, estaría muy bien que el Legislativo pese la conveniencia de la medida y facilite ó impida su realización. También, como antes dije, me parece éste el momento inoportuno, porque siendo ya un tercer debate, no acabaríamos si fuéramos á estudiar uno á uno todos los sueldos, desde el del señor Presidente de la República hasta el del último portero. Yo creo, señores, al presentarse la duda del señor Diputado González, que no es el caso de rechazar la discusión y observaciones que se hagan sobre puntos capitales, pero no las que se hagan acerca de cada uno de los empleados, porque eso sería desvirtuar la moción del señor Aragón, que ha sido aceptada por mayoría.

Puesta á discusión la moción del señor Representante González [don Federico], se aprobó por la afirmativa.

Se suspendió la sesión.

Algunos minutos después continuó la sesión con asistencia de los mismos señores Representantes, más el señor Núñez, y menos los señores Venegas, Ugalde y Sáenz.

Continuó la discusión de la cartera de Gobernación.

Jiménez:—Como he tenido ocasión de decir varias veces al Congreso, que mi deseo de analizar el presupuesto nació de la creencia que abrigo acerca del déficit que arroja; y como he creído que esa cifra es de consideración, creo de mi deber hacer presente qué la motiva. En los ingresos figura la partida de \$ 80,000 que se tomarán á crédito en el Banco de la Unión; es decir: se aumentará en esa suma la deuda interior, y como por otra parte sólo en \$ 10,000, inclusa esa cantidad, superan las entradas á las salidas, me pareció que debíamos hacer economías, por lo menos en esa suma. Ahora se me ocurre la manera de rebajar los egresos, disminuyendo los sueldos de todos los empleados en un tanto por ciento, que irá aumentando en proporción á cada dotación; pero como no había pensado antes á este respecto, no puedo presentar ahora un proyecto que precise el tanto por ciento dicho. Lo que sí es indudable, es que por uno ú otro camino, debemos rebajar los gastos de la administración pública, tanto por la razón ya dicha, como porque la cantidad considerable que figura en los ingresos como rendimiento de las Aduanas, pudiera muy bien suceder que no llegara á ese monto, si atendemos á que por circunstancias especiales la gran introducción del año pasado fué excepcional; y que de ella no debe deducirse sin reservas, la correspondiente al año actual. Así es que, aun haciendo abstracción de lo que pudiera suceder con respecto á la renta de Aduanas, y ateniéndonos solamente al aumento de la deuda interior, creo que quedaría perfectamente justificado nuestro procedimiento de economías, que persigue el método que dejo indicado.

En este acto entró el Diputado Venegas y ocupó su puesto.

El Ministro:—Al tomar la palabra el señor Diputado Jiménez en su primera discusión, deslizó la expresión de que el presupuesto tenía un déficit de setenta mil pesos.—No quise contestarle en ese momento, porque creí que él solo podía hacer presente su error.—El querría que no hubiera déficit, y para evitarlo, rebajar de la lista general de empleados algo proporcional; yo creo que él tendría mucha razón sino fuera que no está en déficit el presupuesto, no obstante el uso que se va á hacer del crédito abierto en el Banco de la Unión, porque en las diferentes carteras hay cantidades asignadas que no son de estricta necesidad—y por consiguiente si las rentas llegan al monto que se presupone, se harán los gastos que se consideran como no indispensables, y si no alcanza para ellos, se pospondrán, haciendo sólo los que son de imperiosa necesidad.

El Ejecutivo irá pulsando sus entradas para no llegar á extralimitarse, y esa debe ser su conducta, porque él no vive más que de sus impuestos; que hay riqueza, buena cosecha, se multiplican las entradas; por el contrario: hay poco trabajo, malas cosechas, poca introducción, sucede justamente lo contrario. Si pudiéramos calcular como egresos la suma de dos millones, podría ser un cálculo exacto. Si descartamos la suma de ochenta mil pesos que se toman á crédito, tendríamos en ese caso, para no quitar partidas indispensables, que posponer las que no tengan igual carácter: la primera sería la de cuarenta mil pesos presupuesta para adquisición de propiedades nacionales. Se me dirá: ¿qué propiedades son esas? El terreno para construir la Aduana que costará quince ó veinte mil pesos. Si ese gasto es imperioso, tendrá que hacerse, ya sea colocándolo en el presupuesto ordinario, ó decretándolo como gasto extraordinario. Se me dirá: no, no lo compremos ahora. ¿Qué otras propiedades quiere adquirir el Gobierno? Para concluir la compra de toda la manzana en donde se está construyendo el Colegio de Señoritas, faltan todavía cuatro casas que valen poco más ó menos, veintidós mil pesos—se dirá también: para quitar los ochenta mil pesos, bájense esas partidas que no son de urgente necesidad: tendríamos los cuarenta mil pesos y otros gastos que no representan una suma muy crecida y que no son indispensables; entre varias que hay en el presupuesto se puede escoger cualquiera y no alterará sensiblemente el buen servicio, y queda el presupuesto sin exceso.—Dice el señor Representante Jiménez que es casi probable que la renta de Aduana no alcance la suma presupuesta; y yo creo que dará eso y tal vez más, puede estar convencido el señor Jiménez que la suma de \$1,200,000 presupuesta para este año no es exagerada—podemos asegurar que el impuesto aduanero representa de un 30 á 33 o/o sobre el valor de la mercadería, término medio, y con sólo que el comercio introduzca tres millones y medio, ya habremos alcanzado la suma presupuesta; y como los datos hasta el 31 de marzo eran satisfactorios, es claro que llegarán las importaciones á esa cifra y aun pasarán de tres millones y medio; de modo que el dato puede flaquear en muy poco, aunque como he dicho, lo creo fijo. Me anticipo á una observación del señor Jiménez; y es que yo debo pensar en la calidad de las mercaderías; pero eso con muy poca diferencia ya se sabe en lo que consistirá: son algodones y lanas lo que nuestro pueblo consume; de modo que cuando la cosecha de ca-

fé es buena, el comerciante se prepara con tiempo, porque sabe que el pueblo le dejará gran parte de sus productos en la compra de esos géneros. Si la introducción llegó el año pasado á \$ 4.000,000, en vista de las introducciones habidas hasta hoy, no es exagerado decir que en el período de 88 á 89 pasará de \$ 3.500,000 y aun en el caso que sólo á esa suma alcanzara, sería bastante para cubrir la asignada en el presupuesto. Me tomo la libertad de creer que el señor Jiménez no impugnará las demás rentas, como ha impugnado la de Aduanas. Es cierto que este año hemos tenido trastornos en la Fábrica Nacional de Licores, que han traído consiguientemente una baja en esa renta; pero esa baja es más exagerada que lo que á la verdad representa: el mes anterior esa renta sólo disminuyó en quince mil pesos comparado con mayo; y sin embargo lo realizado fué justamente igual al rendimiento del mes de julio de 1887. De modo que por ese lado no debemos alarmarnos. La renta, pues, se conservará fija, y como ante dije: si por cualquier evento no llegara á llenarse la suma presupuesta, no habría más que dejar para mejor ocasión los gastos que he calificado de no necesarios.—No hay déficit, pues, en el presupuesto; lo habría, en el caso de que el Gobierno tuviese necesidad de buscar la suma que le hiciera falta para cubrir sus egresos; pero no en el caso presente: el Banco de la Unión ha dicho al Gobierno: "existe todavía la suma de ochenta y dos mil pesos de que usted no ha hecho uso para completar el crédito que tiene abierto", y como hay una ley anterior que permite al Ejecutivo hacer uso de esa suma, es natural que lo haga. El presupuesto no está en déficit; tienen orgullo en decirlo la Administración y el Ministro de Hacienda que el presupuesto está enteramente equilibrado.

González (don Federico):—Hago uso de la palabra, para suplicar á la Secretaría se sirva decirme si el señor Diputado Jiménez hizo moción en el sentido que indicó.

Jiménez:—No he hecho moción. Yo no tengo empeño en que las rebajas se hagan aquí ó allí, mi empeño es que se hagan.—Dice el señor Ministro que no hay déficit desde luego que el Gobierno va á ocurrir á completar los ingresos con un crédito ya autorizado, y que por lo tanto, el uso del crédito no es indebido. Yo no cuestionaría si el aumento de la deuda se aplicara á cubrir de preferencia los gastos indispensables de la Administración; cuestiono porque se destina á atender no sólo á esos gastos, sino á otros que como acaba de decir el señor Ministro, no son de carácter indispensable.

Si el señor Ministro dijera cuáles son esas partidas no indispensables, me limitaría á proponer que se suprimieran, en vez de proponer que

se rebajen los sueldos; y así evitaríamos el aumento de la deuda.

Repetidas veces he oído al señor Ministro de Hacienda y á otras personas como él entendidas en finanzas, la teoría de que no conviene detener el fomento del país, por el temor de una deuda. Yo no quiero entrar á sostener ideas en contrario, porque, debo ser ingenuo: no me creo con fuerzas bastantes para ello; pero haciendo uso del sentido común, que es á cuanto yo puedo aspirar, me parece que si no hay bastante para satisfacer necesidades calificadas por el mismo señor Ministro de no indispensables, prefiero no atenderlas, á fin de no aumentar la deuda, que siempre es onerosa para la Nación. Así es que, si podemos suprimir partidas no indispensables, habremos evitado rebajar sueldos y aumentar la deuda. Si el señor Ministro se sirve indicar cuáles son esas partidas, habremos llegado á una solución feliz.

El Ministro:—Es posible que no me haya podido explicar con la debida claridad.—Yo no considero ninguna partida que no sea indispensable; tenemos gastos que no se pueden suprimir. El Ejecutivo naturalmente debe atender más directamente aquellos que con urgencia demanda el buen servicio público, porque si los propusiera para atender á otros de menor importancia, cometería una locura, sus actos no tendrían sanción. Llamo gastos de menor importancia aquellos que se salen de la estructura común que es la que primero debe llenarse. Pero el Ejecutivo pulsa las entradas, si las cree bastantes, los hace, pero nunca pospone los necesarios. Al señalar esos puntos, me refería, por ejemplo, á los cuarenta mil pesos que podrían, llegado el caso, dejarse para otro año; he dicho que en la manzana en donde se construye el Colegio de Señoritas, hay todavía tres casas que no le pertenecen y que costarán unos veintidós mil pesos; también se desea comprar algunas del frente para dejar al establecimiento una pequeña plaza; pero no habiendo fondos, naturalmente se dejará para cuando los haya ¿por qué, pues, rebajar esas partidas, que nada importa que estén consignadas, puesto que si los ingresos son suficientes, ya el Ejecutivo estará autorizado para llevar á cabo esas importantes mejoras?—El error es el creer que haya déficit, porque no lo hay. El Ejecutivo usa de sus créditos, porque en primer lugar debe mantener su buen nombre y en segundo lugar está autorizado para ello: si hace cuatro años creyó el Congreso que podía el Gobierno hacer uso de un crédito de \$ 300,000 ¿por qué hoy, que no va á hacer más que completar esa suma, se le niega esa facultad? A propósito, llamo la atención de la Cámara acerca de que el año pasado, el Ejecutivo no hizo uso de su crédito en el Banco de la Unión, quedaron disponibles ochenta mil

pesos; es cierto que recibió depósitos de particulares y si no lo hizo, fué porque necesitó corresponder á la confianza, es decir, por pura política, sin embargo de que no estaba impedido para hacer uso de su crédito: el mismo Banco Anglo-Costarricense, que tiene prestados al Gobierno, cincuenta mil pesos, le ofrece más y si el Gobierno no acepta porque no los necesita, sí le gusta ver bien puesto su crédito y que renazca la confianza tristemente perdida en años anteriores. En el presupuesto de salidas figura la suma de \$ 268,000 de deuda flotante, en la cual figuran unos pagarés del señor Vansittart, porque dentro de tres meses puede el acreedor pedir su dinero y le será entregado en el acto, pero también podría ser que el acreedor no lo cobrase y lo dejara hasta el año siguiente; de modo que lo que ha hecho el Ejecutivo es ser previsor, estar con la suma lista, para no perder su buen crédito. Así es que, no hay déficit ni tampoco hay en el presupuesto nada que pueda llamarse superfluo; tenemos sumas cuyo empleo podemos posponer, como los veintitantos mil del Colegio de Señoritas. Ahora, con respecto á eventuales: el Gobierno presupone \$ 100,000 para eventuales distribuidos entre todas las Carteras; pero esa suma no está el Ejecutivo obligado á gastarla, ese es un supuesto problemático; así como no lo es el presupuesto de entradas y para convencerse basta un ligero análisis. En conclusión: á los empleados no se les puede rebajar; lo dice el escribiente que no puede vivir con la exígua dotación de que goza, lo dice el jefe, lo dice todo el mundo, y el Ejecutivo desea retribuir bien, para exigir servicio intenso, mayor actividad—con tal que el empleado sea honrado, que cumpla con su deber, no debe disminuirse su sueldo; eso estaría bien si las oficinas, en vez de empleados activos y pundonorosos, estuviesen plagadas de holgazanes; y desengañémonos: hoy se retribuye al empleado pobremente, y creo que si las necesidades crecen como han crecido hasta ahora, habrá necesidad de aumentarles. No hay déficit, señor Jiménez, el Ejecutivo presupone sumas que no está obligado á gastar sinó una vez llenada la estructura del servicio de la Administración, y en ese caso, no puede detener el fomento de las obras importantes. El Ejecutivo tiene orgullo en decir que hace tres años que paga al vencimiento sus obligaciones. Cree el Ejecutivo hacer una buena inversión cuando propone la abertura de caminos, el fomento de la inmigración y el ensanche de la Instrucción Pública; de ese importante ramo que no representaba más que el tres por ciento de los egresos, y hoy representa el diez. No podemos cortar el vuelo á esas nobles inspiraciones por no hacer uso de un crédito ya autorizado. Ahora, por otro lado,

creo que nos apartamos del camino de la discusión; la Secretaría ha puesto en debate si se acepta ó nó la suma asignada á la cartera de Gobernación.

Aragón:—No obstante lo dicho por el señor Ministro, voy á permitirle salir á la defensa de las ideas de la Comisión de Hacienda, que cree que debe hacerse uso del crédito.—Siento mucho que el señor Jiménez haya hablado con encumbramiento de ella, porque se me creería jactancioso, y espero que se me disimulará que haga á un lado esos elogios inmerecidos. Se ha dicho eso, y la Comisión de Hacienda lo sostiene. Sé que no es fácil demostrarlo; sucede con las ideas como con ciertos hechos cuya utilidad á primera vista no se presenta y si se cree encontrarles lado vulnerable para atacarlos. Pocos se detienen á pensar en el beneficio de un buen régimen militar, al que debemos la paz y la tranquilidad pública, y por consiguiente la plena confianza en todos nuestros actos; y sin embargo esa institución es el blanco de crudos ataques porque ella se presta á aguantar esas diatribas. Esas ventajas no se presentan tangibles y por eso continuamente estamos oyendo decir: ahí se gasta demasiado; se exagera hoy demasiado lujo, sin fijarse en que es un importante factor del organismo administrativo. Así se ven los esfuerzos por el ensanche de la instrucción pública, y los de Fomento contrarrestados por una oposición injusta, y ¿qué pasa con eso? que el Ministro defiende las ideas de la administración que marcha por buen camino, y aquí se ve como una mancha esa defensa. Yo me atengo á las ideas y me parece bien el ensanche de la educación porque todos estamos de acuerdo en las ventajas que lleva un hombre educado al que no lo está; esas ventajas son grandes, pero impalpables; por eso se atacan; todos conocemos las ventajas de abrir nuevos caminos, palpamos esas ventajas, pero no las sentimos, y de ahí viene la crítica injusta, porque es de esas cosas con que la sociedad entera se beneficia, sin pensar siquiera á qué debe ese beneficio.—Efectivamente, pues, la sociedad necesita de todos esos adelantos, y por eso me parece acertada la idea del Ejecutivo, de llevarlas á cabo sin desatender las partidas indispensables para cubrir las necesidades del servicio. No encuentro, pues, la razón para impedir al Gobierno que haga uso de su crédito, porque va á usar y no á abusar, y una cosa es abuso y otra cosa es uso. Como individuo de la Comisión de Hacienda, no como hombre entendido en finanzas, porque estoy muy lejos de serlo, he defendido su dictamen, porque lo creo de mi deber, una vez que ha sido aludida.

(Continuará).